

**Acuerdo de pago de servicios entre la
Oficina Regional Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
y la
Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)**

La Oficina Regional Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en adelante "Oficina Regional OACI", representada por su Director Regional, Señor Franklin Hoyer Nogueira; y

La Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en adelante "Secretaría CLAC", representada por su Secretario, Señor Marco Ospina Yépez,

Debidamente facultados para suscribir este Acuerdo, en adelante denominados "Las Partes".

CONSIDERANDO que la OACI, en el 35° Período de Sesiones de su Asamblea (Montreal, Canadá, septiembre/octubre de 2004), resolvió retirar el apoyo a las Comisiones Regionales (CLAC y CAFAC), a partir del 31 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO que CLAC resolvió su "autonomía de gestión y financiera", mediante Resolución A16-13, a partir del 1° de enero de 2007;

CONSIDERANDO que la OACI y la CLAC son organismos autónomos e independientes, que se rigen por sus propio Convenio y Estatuto constitutivo, respectivamente, respondiendo a estructuras orgánico-funcionales propias;

CONSIDERANDO el Acuerdo de Cooperación Mutua suscrito entre la OACI y la CLAC el 21 de diciembre de 2005;

CONSIDERANDO el "Acuerdo de Sede de la Secretaría CLAC y el Gobierno de la República del Perú", suscrito el 8 de marzo de 2006, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa No. 28838 del 19 de julio y ratificado por Decreto Supremo N° 050-2006-RE el 25 de julio de 2006;

CONSIDERANDO el Acuerdo adoptado por el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Acuerdo N° 004-2005/008-FONAFE, referente a la entrega en comodato a la Oficina Regional OACI y a la Secretaría CLAC, de las áreas que requieran en el Edificio Real Cuatro del inmueble ubicado en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 102, Centro Empresarial, San Isidro, Lima;

CONSIDERANDO el Contrato de Comodato del 22 de mayo de 2006, entre el FONAFE y la OACI, suscrito como único Comodatario, debido a que en esa fecha todavía no se había ratificado el Acuerdo Sede de la CLAC por el Congreso de la República del Perú y, por tanto, la Secretaría CLAC no disponía de personería jurídica; y, tomando en consideración la Cláusula Novena del mencionado Contrato: OFICINAS DE LA CLAC;

CONSIDERANDO la Resolución Suprema 028-2007-EF del Gobierno Peruano, que autoriza incluir a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) como una de las partes del Contrato de Comodato celebrado con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el 22 de mayo de 2009.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En virtud del Contrato de Comodato firmado, la Oficina Regional OACI y la Secretaría CLAC ocupan un área total de 1940.28m², que incluye las áreas techadas y dos (2) terrazas del 3° y 4° piso, así como 23 estacionamientos en los sótanos 1 y 2, y un (1) depósito en el sótano 3. De este total, la Secretaría CLAC ocupa 448.08m², que corresponden a oficinas en el 3° piso, una (1) terraza y cinco (5) estacionamientos en el sótano 1, lo que constituye el 23.09%.

II. SERVICIOS COMPARTIDOS POR CONCEPTO DE INSTALACIONES

1. A partir del 1° de enero de 2007, fecha en la que la CLAC asumió sus gastos, de conformidad a su autonomía de gestión y financiera, la Secretaría de la CLAC deberá abonar a la Oficina Regional OACI el pago proporcional que corresponde, siendo el mismo del orden del 23.09% sobre los siguientes servicios, siempre que éstos, no sean cobrados directamente por FONAFE a la Secretaría de la CLAC:
 - a) Gastos de mantenimiento de las instalaciones que cobra la Empresa Administradora del Edificio;
 - b) Pago al Municipio por concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo);
 - c) Pago por monitoreo de alarma de seguridad y contra incendios;
 - d) Cualquier otro pago que se determine, por mutuo acuerdo, sería incluido en una Adenda.
2. Por otro lado, la Secretaría de la CLAC deberá abonar a la Oficina Regional OACI el pago proporcional de acuerdo al detalle en el **Anexo**, por el consumo que le corresponda por concepto de:
 - a) Pago por concepto de póliza multirisgo que incluye mobiliario y/o contenido en general, maquinaria y equipo en general y póliza de robo y/o asalto;
 - b) Consumo de electricidad en los circuitos de iluminación y carga, de acuerdo a lo registrado en el medidor correspondiente;
 - c) Consumo de electricidad del sistema de aire acondicionado, conforme al prorrateo acordado;
 - d) Mantenimiento del aire acondicionado, de acuerdo al número de puntos instalados (fan coils).

III. SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA REGIONAL OACI A LA SECRETARÍA CLAC

La Oficina Regional OACI proveerá servicios de Internet y de correo electrónico a la Secretaría CLAC, los costos de los servicios que recibe (servicio de Internet y correo electrónico, conectividad LAN, mantenimiento UPS y servidor, costo garantía servidor

correo electrónico), se establecen en el anexo. El citado monto puede ser reajustado sobre la base de las modificaciones que puedan darse en función de los servicios señalados.

Cualquier mejora en la logística de ICT (*Information and Communication Technology*) que tenga relación con el servicio brindado a la Secretaría CLAC deberá ser asumida en su parte proporcional.

La Secretaría CLAC se compromete a solicitar autorización cada vez que necesite colocar un dispositivo de expansión o un accesorio eléctrico, ya que el exceso de carga podría afectar el rendimiento de la red y la carga de la UPS.

IV. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Previo al pago de los servicios señalados anteriormente, la Oficina Regional OACI enviará a la Secretaría de la CLAC los documentos habilitantes (facturas, recibos o cualquier otro que demuestre el gasto) para su verificación y autorización de pago.

V. CONSIDERACIONES FINALES

El presente Acuerdo tiene una validez de cinco años contados a partir del 1° de enero de 2007.

Ambas partes, pueden iniciar negociaciones, en cualquier momento, para realizar cambios que cualquiera de los organismos considere justificados.

Al final de cada ejercicio las partes deberán reunirse para evaluar las actividades establecidas en el Acuerdo

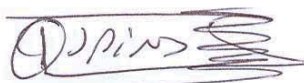
Para constancia de lo acordado, firman las Partes, en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el 14 de diciembre de 2009, en idioma español.

Por la Oficina Regional OACI

Por la Secretaría CLAC



Franklin Hoyer Nogueira
Director Regional OACI



Marco Ospina Yépez
Secretario CLAC

Anexo

1. El área que ocupan las oficinas de la Secretaría de la CLAC, esta constituida por una área de oficinas (354.98 m²) y una terraza (93.10 m²), en el tercer piso y cinco estacionamientos signados con los números 4, 5, 6, 7 y 8 (65.4 m²) ubicados en el primer sótano del edificio real cuatro ubicado en la Av. Víctor A. Belaunde 147, Vía Principal N° 102, Distrito San Isidro, Lima.
2. El coeficiente a aplicar para el pago por concepto de la póliza multiriesgo será del orden del once por ciento (11%), el cual será asumido por la Secretaria de la CLAC.
3. La lectura del medidor correspondiente para el pago por servicio de electricidad será en la misma fecha que realiza la empresa proveedora del servicio (Luz del Sur).
4. El pago por consumo de electricidad del sistema de aire acondicionado será del orden del trece por ciento (13%) considerando el área de las oficinas que ocupa, el número de personas que hacen uso de las mismas y el uso del número de fan coils instalados en la Secretaria de la CLAC.
5. El costo del mantenimiento del aire acondicionado será pagado en el orden del 15.7895 % (6 fan coils instalados en oficinas de Secretaria de la CLAC de un total de 38).
6. La Secretaria de la CLAC, abonara la suma de Ciento setenta y cinco y 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 175.00) mensuales a la Oficina Regional de la OACI; que corresponde a los costos de los servicios que recibe (servicio de Internet y correo electrónico, conectividad LAN, mantenimiento UPS y servidor, costo garantía servidor correo electrónico) en el total de puntos de conexión ubicados en las oficinas que ocupa la Secretaría CLAC.



**ADENDA AL ACUERDO DE PAGO DE SERVICIOS ENTRE LA
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA DE LA ORGANIZACIÓN DE
AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)
Y LA
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL
(CLAC)**

CONSIDERANDO que la CLAC y la OACI el 14 de febrero de 2007 suscribieron un Acuerdo de Servicios Administrativos, por medio del cual la Dirección de Cooperación Técnica de dicha Organización se encarga de administrar los fondos de la CLAC;

CONSIDERANDO que la Oficina Regional Sudamericana de la OACI cargó, sin conocimiento y aceptación formal de la CLAC los costos de los servicios sobre las oficinas que comparten (Administración y mantenimiento del edificio, arbitrios municipales, alarma de seguridad, póliza de multirriesgo, consumo de electricidad en los circuitos de iluminación, carga y aire acondicionado y mantenimiento del sistema de aire acondicionado), otorgadas por el Gobierno Peruano, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, antes de la suscripción del Acuerdo de Pago entre la Oficina señalada y la Secretaría de la CLAC;

CONSIDERANDO que la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y la Secretaría de la CLAC suscribieron el 14 de diciembre de 2009 el Acuerdo de Pago de Servicios señalados en el párrafo anterior;

CONSIDERANDO que se ha determinado que existe diferencia en el valor de los cobros efectuados por los servicios señalados;

LAS PARTES ACUERDAN que, una vez establecido el valor de dicha diferencia, la CLAC utilizará la misma como parte de pago de los servicios correspondientes al presente ejercicio.

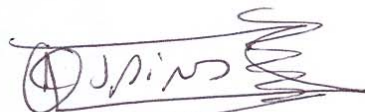
Para constancia de lo acordado, firman en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el 18 de enero de 2010:

Por la Oficina Regional OACI



Franklin Hoyer Nogueira
Director Regional OACI

Por la Secretaría CLAC



Mareo Ospina Yépez
Secretario CLAC

**Acuerdo de pago de servicios entre la
Oficina Regional Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
y la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)**

La Oficina Regional Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en adelante "Oficina Regional Sudamericana de la OACI", representada por su Director Regional, señor Franklin Hoyer Nogueira; y la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en adelante "Secretaría de la CLAC", representada por su Secretario, señor Marco Ospina Yépez, debidamente facultados para suscribir este Acuerdo, en adelante denominados "Las Partes".

CONSIDERANDO que la OACI, en el 35º Período de Sesiones de su Asamblea (Montreal, Canadá, septiembre/octubre de 2004), resolvió retirar el apoyo a las Comisiones Regionales (CLAC y CAFAC), a partir del 31 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO que CLAC resolvió su "autonomía de gestión y financiera", mediante Resolución A16-13, a partir del 1º de enero de 2007;

CONSIDERANDO que la OACI y la CLAC son organismos autónomos e independientes, que se rigen por sus propio Convenio y Estatuto constitutivo, respectivamente, respondiendo a estructuras orgánico-funcionales propias;

CONSIDERANDO el Acuerdo de Cooperación Mutua suscrito entre la OACI y la CLAC el 21 de diciembre de 2005;

CONSIDERANDO el "Acuerdo de Sede de la Secretaría CLAC y el Gobierno de la República del Perú", suscrito el 8 de marzo de 2006, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa No. 28838 del 19 de julio y ratificado por Decreto Supremo N° 050-2006-RE el 25 de julio de 2006;

CONSIDERANDO el Acuerdo adoptado por el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Acuerdo N° 004-2005/008-FONAFE, referente a la entrega en comodato a la Oficina Regional OACI y a la Secretaría CLAC, de las áreas que requieran en el Edificio Real Cuatro del inmueble ubicado en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 102, Centro Empresarial, San Isidro, Lima;

CONSIDERANDO el Contrato de Comodato del 22 de mayo de 2006, entre el FONAFE y la OACI, suscrito como único Comodatario, debido a que en esa fecha todavía no se había ratificado el Acuerdo Sede de la CLAC por el Congreso de la República del Perú y, por tanto, la Secretaría CLAC no disponía de personería jurídica; y, tomando en consideración la Cláusula Novena del mencionado Contrato: OFICINAS DE LA CLAC;

CONSIDERANDO la Resolución Suprema 028-2007-EF del Gobierno Peruano, que autoriza incluir a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) como una de las partes del Contrato de Comodato celebrado con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el 22 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO que la OACI y la CLAC el 14 de febrero de 2007 suscribieron un Acuerdo de Servicios Administrativos, por medio del cual la Dirección de Cooperación Técnica de dicha Organización se encarga de administrar los fondos de la CLAC;

CONSIDERANDO que la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y la Secretaría de la CLAC suscribieron el 14 de diciembre de 2009 un Acuerdo de Pago de Servicios, el mismo que quedó sin efecto el 1° de enero de 2012, así como su Adenda suscrita con fecha 18 de enero de 2010;

CONSIDERANDO que en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior se establecían las condiciones de “Servicios compartidos con respecto a las Instalaciones” y los “Servicios proporcionados por la Oficina Regional Sudamericana de la OACI a la Secretaría de la CLAC”;

CONSIDERANDO el Memorando de Cooperación sobre un Marco para el Mejoramiento de la Cooperación suscrito entre la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y la Secretaría de la CLAC el 27 de setiembre de 2010;

CONSIDERANDO que en aras de la colaboración que existe entre ambos organismos, la Oficina Regional Sudamericana de la OACI cede cuando es posible la Sala de Conferencias del cuarto piso a la Secretaría de la CLAC para que pueda celebrar sus reuniones, así como la Secretaría de la CLAC cede cuando es posible su Sala de Reuniones a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI;

CONSIDERANDO que el incremento de carga de trabajo de ambos organismos ha incidido en el crecimiento del número de reuniones con un creciente número de participantes;

CONSIDERANDO que los costos de contratación para la celebración de reuniones fuera de la oficina, resulta oneroso para ambos organismos;

CONSIDERANDO lo expuesto en los párrafos precedentes Las Partes acordaron habilitar en sus instalaciones del tercer piso una Sala de Conferencias;

CONSIDERANDO que con el fin de albergar una mayor cantidad de participantes, la Oficina Regional Sudamericana de la OACI ha propuesto a la Secretaría de la CLAC sumar el espacio de su Sala de Reuniones a la nueva Sala para que sea utilizado por ambas Organizaciones cuando sea necesario;

CONSIDERANDO que se necesita formalizar un acuerdo de utilización simultánea de ambas salas en el tercer piso, en aras de una buena convivencia y para sacar el mejor provecho de la Sala de Conferencias denominada “Jorge Chávez”;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En virtud del Contrato de Comodato firmado, la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y la Secretaría de la CLAC ocupan un área total de 1940.28 m², que incluye las áreas techadas y dos (2) terrazas en el 3° y 4° piso, así como 23 estacionamientos en los sótanos 1 y 2, y un (1) depósito en el sótano 3. De este total, la Secretaría CLAC ocupa 448.08 m², que corresponden a oficinas en el 3° piso, una (1) terraza y cinco (5) estacionamientos en el sótano 1, lo que constituye el 23.09%.

II. SERVICIOS COMPARTIDOS POR CONCEPTO DE INSTALACIONES

1. A partir del 1° de enero de 2007, fecha en la que la CLAC asumió sus gastos, de conformidad a su autonomía de gestión y financiera, la Secretaría de la CLAC deberá abonar a la Oficina Regional OACI el pago proporcional que corresponde, siendo el mismo del orden del 23.09% sobre los siguientes servicios, siempre que éstos, no sean cobrados directamente por FONAFE a la Secretaría de la CLAC:
 - a) Gastos de mantenimiento de las instalaciones que cobra la Empresa Administradora del Edificio;
 - b) Pago al Municipio por concepto de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo);
 - c) Pago por monitoreo de alarma de seguridad y contra incendios;
 - d) Cualquier otro pago que se determine, por mutuo acuerdo, sería incluido en una Adenda.
2. Por otro lado, la Secretaría de la CLAC deberá abonar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI el pago proporcional de acuerdo al detalle en el **Anexo**, por el consumo que le corresponda por concepto de:
 - a) Póliza multirriesgo que incluye edificación, mobiliario y/o contenido en general, maquinaria y equipo en general y póliza de robo y/o asalto;
 - b) Consumo de electricidad en los circuitos de iluminación y carga, de acuerdo a lo registrado en el medidor correspondiente;
 - c) Consumo de electricidad del sistema de aire acondicionado, conforme al prorateo acordado;
 - d) Mantenimiento del sistema de aire acondicionado, de acuerdo al número de puntos instalados (*fan coils*).

III. SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA DE LA OACI A LA SECRETARÍA DE LA CLAC

La Oficina Regional Sudamericana de la OACI proveerá servicios de Internet y de correo electrónico a la Secretaría CLAC, los costos de los servicios que recibe (servicio de Internet y correo electrónico, conectividad LAN, mantenimiento UPS y servidor, costo garantía servidor correo electrónico), se establecen en el anexo. El citado monto puede ser reajustado sobre la base de las modificaciones que puedan darse en función de los servicios señalados.

Cualquier mejora en la logística de ICT (*Information and Communication Technology*) que tenga relación con el servicio brindado a la Secretaría CLAC deberá ser asumida en su parte proporcional.

La Secretaría de la CLAC se compromete a solicitar autorización cada vez que necesite colocar un dispositivo de expansión o un accesorio eléctrico, ya que el exceso de carga podría afectar el rendimiento de la red y la carga de la UPS.

IV. SALA DE CONFERENCIAS "JORGE CHÁVEZ"

Las Partes convienen lo siguiente:

1. Ceder las áreas correspondientes de sus oficinas en el tercer piso para que en dicha área funcione la Sala de Conferencias "Jorge Chávez", con el propósito de albergar una mayor cantidad de participantes.
2. La Oficina Regional Sudamericana de la OACI asumirá el costo de habilitar, amoblar y equipar la Sala de Conferencias.
3. Podrán utilizar la Sala de Conferencias, cuando sea necesario.
4. Para asegurar una buena coordinación, cada Organismo presentará a finales de año, una propuesta de programación de sus reuniones para el año siguiente, con el fin de evitar superposición de fechas y optimizar el uso de la Sala de Conferencias.
5. La Sala de Conferencias podrá dividirse en dos para lo cual se colocará un separador de ambientes, el que se podrá plegar o extender, según sea necesario.
6. La programación del uso de la Sala de Conferencias en su máxima capacidad, comprenderá el espacio de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI y el de Secretaría de la CLAC, y solamente en esos casos, se hará de común acuerdo entre ambas organizaciones.
7. Cada Organismo asumirá su responsabilidad en lo que se refiere a la preparación y acondicionamiento de la Sala de Conferencias, así como de su limpieza y orden, una vez que termine el evento.
8. Cuando se trate de eventos de la Secretaría de la CLAC, dicha entidad podrá hacer uso de la cocina ubicada en las instalaciones del tercer piso de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, para efectos de preparación de alimentos para los intermedios (*coffee breaks*), así como de los servicios higiénicos.
9. Ambos organismos otorgarán facilidades de acceso para poder hacer los arreglos de preparación necesarios, así como de limpieza y orden.
10. Antes de la celebración de una reunión, el Organismo que usará la Sala de Conferencias, informará con anticipación de treinta (30) días calendarios a la otra Parte confirmando su uso, aunque la reunión haya estado incluida en la programación anual.

V. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Previo al pago de los servicios señalados anteriormente, la Oficina Regional Sudamericana de la OACI enviará a la Secretaría de la CLAC los documentos habilitantes (facturas, recibos o cualquier otro que demuestre el gasto) para su verificación y autorización de pago.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

El presente Acuerdo tiene una validez de cinco años con eficacia anticipada al 1° de enero de 2012, concluido dicho período, el contrato se prorrogará de modo tácito, por períodos también de cinco años, mientras una de las partes no notifique formalmente a la otra, con una antelación de treinta días a la fecha de vencimiento del contrato o de alguna de sus prórrogas, su deseo de darlo por terminado.

Ambas partes, pueden iniciar negociaciones, en cualquier momento, para realizar cambios que cualquiera de los organismos considere justificados.

Al final de cada ejercicio las partes deberán reunirse para evaluar las actividades establecidas en el Acuerdo.

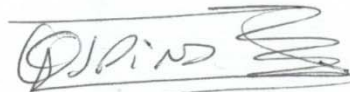
Para constancia de lo acordado, firman las Partes, en la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, el día dos de julio de 2014, en idioma español.

Por la Oficina Regional
Sudamericana de la OACI



Franklin Nogueira Hoyer
Director Regional
Oficina Regional Sudamericana
de la OACI

Por la Secretaría de la CLAC



Marco Ospina Yépez
Secretario de la CLAC

Anexo

1. El área que ocupan las oficinas de la Secretaría de la CLAC está constituida por un área de oficinas y una terraza que suman 382.70 m², en el tercer piso y cinco estacionamientos signados con los números 4, 5, 6, 7 y 8 (65.38 m²) ubicados en el primer sótano del edificio Real Cuatro, ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 102, Distrito de San Isidro, Lima.
2. El valor a pagar por la Secretaría de la CLAC por concepto de póliza multirriesgo consta de dos ítems. El primero, sobre mobiliario y equipo corresponderá al once por ciento (11%) del total de este rubro, y el segundo sobre edificación será del orden de veintitrés y nueve centésimos por ciento (23.09%) del total de este rubro.
3. El pago por el servicio de electricidad a la empresa proveedora de dicho servicio (Luz del Sur) será del orden del cinco por ciento (5%), en función al cálculo efectuado con fecha 15 de agosto de 2013 sobre la base del promedio obtenido por el consumo propio de la Secretaría de la CLAC desde la fecha de instalación del medidor (10 de abril de 2010).
4. El pago por consumo de electricidad del sistema de aire acondicionado será del orden del dieciocho cinco decimos por ciento (18.5%) en función al número de equipos (*fan coils*) instalados en la Secretaría de la CLAC (5 *fan coils* instalados en las oficinas de la Secretaría de la CLAC de un total de 27 equipos).
5. El costo de mantenimiento del aire acondicionado será pagado en el orden del dieciocho cinco decimos por ciento (18.5%) en función al número de equipos (*fan coils*) instalados en la Secretaría de la CLAC (5 *fan coils* instalados en las oficinas de la Secretaría de la CLAC de un total de 27 equipos).
6. La Secretaría de la CLAC abonará la suma de ciento setenta y cinco y 00/100 Dólares Estadounidenses (USD 175.00) mensuales a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, correspondiente a los costos de los servicios que recibe (servicio de Internet y correo electrónico, conectividad LAN, mantenimiento del UPS y servidor, y costo de garantía del servidor de correo electrónico) en el total de puntos de conexión ubicados en las oficinas que ocupa la Secretaría de la CLAC.